

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Londoño Ochoa y Cia S. en C. y otra
Demandada	Cuatro Hojas S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2020-00217-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería / Notificada por conducta concluyente

Se incorpora poder conferido por la representante legal de CUATRO HOJAS S.A.S. en liquidación, señora Liliana Cano Salamanca a la abogada DIANA CAROLINA RESTREPO HERNÁNDEZ con T.P. 201.618 del C. S. de la J.; se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada, conforme al poder conferido¹.

Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, el día en que se notifique el presente auto que le reconoce personería.

Dentro de los tres días siguientes, se procederá a enviar copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada mediante el correo electrónico informado carolinarestrepo@gja.com.co y 4hojas20@gmail.com.

Vencido el término de tres (3) días a partir de la notificación de esta providencia, empezará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, al tenor del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Ver pdf 06 del cuaderno principal.